

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (De la Base Legal).- Al amparo del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional “Siglo XX”, se elabora el presente Reglamento de Admisión Estudiantil de la Carrera de Contaduría Pública.

Artículo 2. (Definición). La admisión, es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular en la carrera de Contaduría Pública de la Universidad Nacional “Siglo XX”.

Artículo 3. (Del objetivo).- El presente reglamento tiene a bien normar el ingreso de los estudiantes universitarios a la Carrera de Contaduría Pública.

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE ADMISION

Artículo 3. (De las modalidades de admisión).- Las modalidades de admisión previstas dentro de la Carrera de Contaduría Pública son:

- a) Prueba de suficiencia académica (Examen Directo).
- b) Curso Pre universitario.
- c) Admisión especial.

CAPITULO III DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADEMICA

Artículo 4. (De la convocatoria).- La convocatoria para prueba de suficiencia académica y/o examen directo, deberá basarse en el cronograma establecido por Dirección General Académica, debiendo la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública asumir la tarea de hacer conocer los requisitos de inscripción, material previstas para el examen, además de especificar el lugar, fecha y hora de la prueba.

Artículo 5. (Del procedimiento).- La misma tiene el siguiente procedimiento:

1. Requisitos de Inscripción; siendo los mismos:

- a) Diploma y/o título de bachiller y/o libreta de sexto de secundaria, que acredite su aprobación y/o vencimiento.
- b) Formulario general de inscripción.

- c) Papeleta de depósito bancario y/o matrícula universitaria por inscripción a la prueba de suficiencia.
- 2. Prueba de suficiencia académica;** según el Artículo 9 del XII Congreso de Universidades señala: la prueba de suficiencia académica evalúa a los postulantes según el área de estudios.
- La Dirección de la Carrera de Contaduría Pública es la encargada de plantear las materias y/o asignaturas, así como la hora, fecha y los responsables docentes de tomar las pruebas escritas de conocimientos y psicotécnicos.
- Los docentes responsables tendrán la tarea de revisar, calificar y emitir los resultados de la prueba de suficiencia a Dirección de la Carrera de Contaduría Pública, mismo que deberá estar contemplado en un informe, en el lapso de 24 horas.
- 3. Naturaleza de las pruebas;** las asignaturas a considerarse para la prueba de suficiencia académica responden al origen y características de formación del profesional Contador Público Autorizado, las cuales serán determinadas por dirección de la carrera en coordinación del Centro de Estudiantes.
 - 4. Evaluación;** la calificación mínima de aprobación es de 51 puntos.
 - 5. Publicación;** la publicación de los resultados de la prueba de suficiencia se realizará dentro las 24 horas posteriores al examen. Debiendo la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública enviar el informe pertinente sobre los resultados de la prueba de suficiencia académica en un lapso de 24 horas a Dirección General Académica.
 - 6. Reclamos;** todo reclamo relacionado a la evaluación será presentado por escrito a la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública, dentro las 48 horas de publicados los resultados de la prueba. Debiendo el Director de carrera resolver estos casos en un lapso no mayor a 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

CAPITULO IV **DEL CURSO PRE UNIVERSITARIO**

Artículo 6. (De la convocatoria).- La convocatoria para el curso preuniversitario será elaborada por el Director de la carrera de Contaduría Pública para su publicación en prensa.

La convocatoria deberá contener los siguientes puntos:

- a) Requisitos de inscripción.
- b) Asignaturas a dictarse.
- c) Duración (misma que estará en función del calendario académico de la UNSXX).
- d) Lugar, hora y fecha de los cursos a desarrollarse.

Artículo 7. (Del procedimiento).- El mismo tiene el siguiente procedimiento:

1. Requisitos de Inscripción. Siendo los mismos:

- a) Diploma y/o título de bachiller, libreta de sexto de secundaria, que acredite su aprobación y/o vencimiento.
- b) Formulario general de inscripción.
- c) Papeleta de depósito bancario y/o matrícula universitaria por inscripción al curso pre-universitario.

2. Curso pre-universitario. Busca fortalecer aptitudes y habilidades para continuar estudios superiores.

El postulante debe cursar y aprobar todas y cada una de las asignaturas del curso pre-universitario. Debiendo rendir las respectivas pruebas parciales, elaboración de prácticas y aprobar la evaluación final.

El curso pre-universitario brinda un conocimiento de la estructura de funcionamiento de la UNSXX, así como de la Formación Política y Sindical. Además, genera un espíritu crítico y propositivo de la realidad institucional y la transformación social.

3. Desarrollo del curso pre-universitario. El curso pre-universitario se llevará a cabo asumiendo las siguientes características:

a) Asignaturas. Siendo las mismas:

- i. Aritmética,
- ii. Algebra,
- iii. Lenguaje,
- iv. Conocimientos generales,
- v. Formación Político Sindical.

b) Programas. Serán elaborados por los docentes de las respectivas materias, en función a los programas de nivel secundario y a los requerimientos mínimos de admisión.

c) Paralelos. Serán definidos por Dirección de Carrera de acuerdo al número de inscritos.

d) Asistencia. Debiendo el postulante tener un mínimo de 80% de asistencia a clases teóricas y prácticas en el aula.

e) **Evaluación.** La misma, es continua y su ponderación es la siguiente:

Primer parcial	50%
<u>Segundo parcial</u>	50%
Calificación Total	100%

Siendo la calificación mínima de aprobación 51 puntos.

- f) **Solución de Exámenes.** Cada docente deberá publicar la solución del examen inmediatamente concluida la evaluación. Asimismo, cada docente deberá hacer conocer a los estudiantes las calificaciones obtenidas después de transcurridas las 48 horas de concluida la prueba.
- g) **Segunda instancia.** En caso de que no se hubiera cubierto el cupo establecido de plazas para la carrera, se considerará un examen de segunda instancia a fin de completar el cupo señalado.
4. **Publicación.** La publicación de los resultados del curso pre-universitario se realizará dentro las 24 horas posteriores a la evaluación final. Debiendo la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública enviar el informe pertinente sobre los resultados del curso pre-universitario en un lapso de 24 horas a Dirección General Académica.
5. **Reclamos.** Todo reclamo relacionado a la evaluación final será presentado por escrito a la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública, dentro las 48 horas de publicados los resultados del curso pre-universitario. Debiendo el director de carrera resolver estos casos en un lapso no mayor a 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

CAPITULO V DE LA ADMISIÓN ESPECIAL

Artículo 8. (De la admisión especial).- Estando comprendida dentro de la misma:

- I) Mediante la misma se admite a los estudiantes bachilleres que hayan tenido una trayectoria sobresaliente dentro los primeros tres lugares de sexto de secundaria de las unidades educativas fiscales del Municipio de Llallagua, Área Rural periférica, provincial del Norte del Departamento de Potosí y Departamento de Potosí; y lugares donde tiene extensiones la UNSXX.

Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS (de Vicerrectorado)

- a) Ser boliviano de nacimiento (certificado de nacimiento original).
- b) Fotocopia(s) del diploma de bachiller o de las libretas que acredite(n) la aprobación de los seis cursos de nivel secundario, previa presentación de los documentos originales.
- c) Fotocopias de cedula de identidad, pasaporte o libreta de servicio militar.
- d) Certificado de la unidad educativa fiscal que certifique, que son los tres mejores estudiantes de todo el sexto de secundaria indicando la posición (1er, 2do, o 3er lugar) y avalado por la Dirección Distrital de Educación correspondiente.

Nota.- Toda la documentación debe ser presentada en folder de color amarillo con una nota dirigida a Vicerrectorado de la UNSXX y el respectivo visto bueno de la carrera a la cual postula.

2. REQUISITOS (de la Carrera)

- a) Toda la documentación anterior.
- b) Informe del Señor Vicerrector.
- c) Recabar formulario correspondiente de la oficina de Registros y Admisiones, realizar el llenado correspondiente.

II) Asimismo, la admisión directa es aplicable a los profesionales, conforme a lo señalado en el Artículo 13 del Régimen Estudiantil del X Congreso de Universidades. De esta manera se permite a las personas que deseen iniciar y/o continuar sus estudios universitarios y que poseen títulos de Licenciatura, Técnico Superior, graduados de la Universidad Militar, Universidad Policial, Institutos Normal Superiores y otros pueden acceder a la presente modalidad de admisión.

Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS

- a) Fotocopia legalizada del Diploma Académico y Título Profesional.
- b) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- c) Documentos originales que acrediten y respalden la admisión especial.
- d) Certificado de nacimiento original y fotocopia legalizada de la cédula de identidad.

Debiendo toda legalización de documentos debe ser realizada necesariamente en la UNSXX.

III) También, son pasibles de esta admisión los postulantes sujetos a convenios interinstitucionales, nacionales y regionales.

Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS

- a) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- b) Documentos originales que acrediten y respalden la admisión especial.
- c) Certificado de nacimiento original y fotocopia legalizada de la cedula de identidad.

Debiendo toda legalización de documentación ser realizada necesariamente en la UNSXX.

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Carrera.

Artículo 10.- Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias y anteriores al presente Reglamento.

A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento entre en plena vigencia.